

RESUELVE LO SOLICITADO POR SOCIEDAD CONTRACTUAL MINERA B Y T Y ACLARA FECHA DE NOTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN EXENTA N° 1/ROL F-034-2021,

RES. EX. N° 4/ROL F-034-2021

Santiago, 12 de marzo de 2021

VISTOS:

Conforme a lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, "LO-SMA"); en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 18.575, que establece la Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en el Decreto Supremo N° 30, del año 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 31, de 8 de octubre de 2019, que nombra a Cristóbal de La Maza Guzmán, en el cargo de Superintendente del Medio Ambiente; Resolución Exenta N° 2558, de fecha 30 de diciembre de 2020, que establece orden de subrogancia para el cargo de Jefe del Departamento de Sanción y Cumplimiento de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 2516, de fecha 21 de diciembre de 2020, que fija organización interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 549, de fecha 31 de marzo de 2020, que Renueva reglas de funcionamiento especial de Oficina de Partes y Oficina de Transparencia y Participación Ciudadana de la SMA; y en la Resolución N° 7, de 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Por medio de la Resolución Exenta N° 1/Rol F-034-2021, de 19 de febrero de 2021 (en adelante, "Resolución Exenta N° 1/2021"), la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, indistintamente "SMA" o "Superintendencia") procedió a formular cargos en contra de la Sociedad Contractual Minera B Y T (en adelante, también "la empresa") por diversos incumplimientos a la Resolución de Calificación Ambiental N° 317, de 23 de diciembre de 2009, de la Comisión Regional del Medio Ambiente de la Región de Atacama (en adelante "COREMA Región de Atacama"), que aprueba el proyecto "Proyecto Cal Chile".

2. La Resolución Exenta N° 1/2021 fue remitida la empresa mediante correo electrónico, el 19 de febrero de 2021, por un funcionario de esta Superintendencia. Lo anterior, con el objeto de practicar la notificación de dicho acto, luego de intentarse, el mismo día, la notificación personal en los domicilios que esta Superintendencia tenía

noticia que la empresa operaba, estos son calle Coyancura N° 2283, piso 14, comuna de Providencia y avenida Del Parque N° 4160, piso 6, comuna de Huechuraba, ambos ubicados en la Región Metropolitana.

3. Posteriormente, con fecha 22 de febrero de 2021, un funcionario de esta SMA, concurrió nuevamente al domicilio ubicado en avenida Del Parque N° 4160, piso 6, comuna de Huechuraba, región Metropolitana, haciendo entrega material del Acta de Notificación a la empresa, y de la Resolución Exenta N° 1/2021.

4. El 26 de febrero de 2021 el titular requirió a esta Superintendencia una ampliación de plazos para la presentación de un programa de cumplimiento y descargos. Fundó su solicitud en encontrarse *“recopilando información técnica, así como revisando y recopilando los antecedentes de hecho”*. Asimismo, el titular solicitó en lo sucesivo ser notificado a las casillas electrónicas jovalle@calchile.cl, con copia a la casilla pdaud@daesconsultores.cl.

5. Mediante la Resolución Exenta N° 3/Rol F-034-2021, de 4 de marzo de 2021, se accedió a la solicitud de ampliación de plazo requerida por el titular en razón de estimarse válidos sus fundamentos, además de no perjudicar con ello derechos de terceros; por un lapso de 5 días hábiles para la presentación del programa de cumplimiento y de 7 días hábiles para la presentación de descargos, ambos contados desde el vencimiento del plazo original.

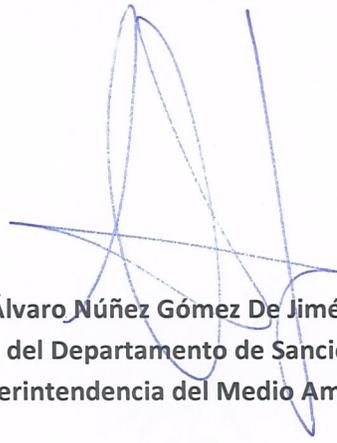
6. Con fecha 10 de marzo de 2021, esta Superintendencia recibió una presentación del titular mediante la cual solicitó aclarar la fecha de notificación de la Resolución Exenta N° 1/ 2021. Lo anterior dado que, efectivamente, el domicilio de la Sociedad Contractual Minera B y T corresponde a aquél ubicado en avenida Del Parque N° 4160, piso 6, comuna de Huechuraba, Región Metropolitana. De manera que, de conformidad al artículo 46 de la Ley N° 19.880, solicitó a esta Superintendencia que la fecha de notificación de la formulación de cargos se condiga con la entrega material de ésta en el precitado domicilio, acaecida el 22 de febrero de 2021, según se consigna en el acta respectiva.

7. Al respecto, dado que con fecha 22 de febrero de 2021, un funcionario de esta SMA concurrió al domicilio efectivo del titular, ubicado en avenida Del Parque N° 4160, piso 6, comuna de Huechuraba, Región Metropolitana, tal como se señaló en el considerando 3 anterior, lo cual quedó registrado en el Acta de Entrega Material de fecha 22 de febrero de 2021, y habiéndose confirmado el domicilio de la empresa en avenida Del Parque N° 4160, piso 6, comuna de Huechuraba, Región Metropolitana, se concluye que la Resolución Exenta N° 1/ 2021 fue debidamente notificada en aquella oportunidad conforme con lo establecido en el artículo 46 de la Ley N° 19.880. Por tanto, se considerará como fecha de notificación de la Resolución Exenta N°1/2021, el 22 de febrero de 2021, dejando sin efecto, por medio de este acto, la notificación realizada a través de correo electrónico el día 19 de febrero de 2021. Lo expuesto corre únicamente para dicho acto, ya que a partir de dicho hito se estará a las casillas electrónicas en las que el titular solicitó ser notificado, estas son jovalle@calchile.cl y pdaud@daesconsultores.cl.

RESUELVO:

I. **ACLARAR LA FECHA DE NOTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN EXENTA N° 1/ROL F-034-2021**, la que corresponde al día 22 de febrero de 2021, para todos los efectos legales.

II. **NOTIFÍQUESE POR CORREO ELECTRÓNICO** a **SOCIEDAD CONTRACTUAL MINERA B Y T** a las casillas electrónicas jovalle@calchile.cl y pdaud@daesconsultores.cl.



Álvaro Núñez Gómez De Jiménez
Fiscal Instructor del Departamento de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente

Notificación por casilla electrónica:

- Sociedad Contractual Minera B Y T, a las casillas electrónicas jovalle@calchile.cl y pdaud@daesconsultores.cl.

C.C:

- Jefe de la Oficina Regional de Atacama de la SMA.

Rol F-034-2021



Faint, illegible text lines, possibly representing a title or introductory paragraph.

INUTILIZADO

INUTILIZADO

INUTILIZADO